



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 18 de Marzo de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 235/2022

VISTO:

El TEA N° A-01-00003300-2/2022, la Resolución CM N° 1046/2011,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia la Dra. Mónica Vicent presentó recurso de reconsideración con recurso jerárquico en subsidio, contra la resolución presidencial N° 117/2022, por la que se denegó el pedido de prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes por el término de dos años, la que fuera concedida oportunamente mediante las resoluciones presidenciales 279/2018 y 197/2020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y a través de su DICTAMEN DGAJ N° 10837/22 informa que la Dra. Vicent interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 107 del Decreto Ley 1510/1997 de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Que el mismo es incorporado el día 25 de Febrero del corriente, por ello corresponde indicar que la procedencia formal del recurso en cuestión se interpuso temporáneamente, de modo tal que fue presentado dentro del plazo legal dispuesto por el citado artículo y, por lo tanto, resulta admisible.

Que con relación al fondo de la situación planteada, la recurrente en el escrito en cuestión, relata que: *“el 28 de marzo del 2018 fue concedida la licencia por motivos particulares y por razones extraordinarias, por el lapso de un (1) año cada una, mediante la RES. PRES. N° 279/2018. Motivo el pedido de licencia, el traslado de mi cónyuge DIEGO RUBEN CASTIGLIONI a la República Federativa del Brasil, quien fuera designado mediante la resolución N° 152 del 12 de marzo de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como Cónsul Adjunto en el Consulado General y Centro de Promoción de la República Argentina. El vencimiento de la licencia operaba el día 31 de marzo de 2020”. Agrega además que, posteriormente: “(...) solicité una prórroga de la licencia extraordinaria por el plazo de dos años en los términos del art. 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial, la cual fue concedida mediante la resolución N° 197/2020. La citada resolución establece que el vencimiento de la licencia opera el 31 de marzo del 2022”.*

Que en este contexto y teniendo en cuenta que no se modificaron las condiciones que dieron origen al pedido de licencia, es que la Dra. Vicent solicitó una nueva prórroga, el día 11 de febrero del corriente. Indicando además que: *“(...) mi cónyuge aún se encuentra cumpliendo funciones en la República Federativa de Brasil.*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Asimismo, comuniqué como hecho nuevo el nacimiento de nuestro hijo Mateo Diego Castigioni Vicent, el 5 de mayo de 2021, reforzando mi imposibilidad de retornar a la Argentina por razones de unidad familiar hasta que mi marido termine de cumplir sus funciones en el exterior”. Así las cosas, destaca que: “el Consejo de la Magistratura denegó mi pedido de prórroga mediando la Resolución de Presidencia N° 117/2022, del 18 de febrero de 2022. La citada resolución no presenta fundamento alguno que explique el motivo por el cual se rechaza mi solicitud, solo hace referencia al hecho de haber gozado de cuatro años de licencia y no ser suficientes los motivos esgrimidos por esta parte para conceder la prórroga solicitada (...)”.

Que subsidiariamente requiere licencia en los términos del artículo 13 ap II inc d, del Decreto N° 3412/79, subrayando que: *“toda vez que la cuestión aquí suscitada deviene por haber un vacío legal en la normativa local con relación a la situación de los cónyuges e miembros del Servicio Exterior de la Nación, solicito que, en el supuesto caso de no hacer lugar al recurso deducido dejando sin efecto la resolución 117/2022, se aplique por analogía el decreto N° 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la Administración Pública Nacional, el cual establece en su artículo 13, apartado II, inciso d) que se concederá licencia sin goce de haberes “al agente cuyo cónyuge fuera designado para cumplir una misión oficial en el extranjero o en el mas a más de cien (100) kilómetros del asiento habitual de sus tareas y por el término que demande la misma, siempre que tal misión tenga una duración prevista o previsible de más de sesenta (60) días corridos”.*

Que en cuanto la presentación realizada por la agente Vicent el día 21 de marzo de 2018 así como en las posteriores, menciona expresamente que: *“(...) pongo en conocimiento que el traslado de mi cónyuge es de carácter temporal. En cuanto al plazo en el destino, su duración es de cinco años, pudiendo extenderse por otro periodo: ello en los términos del Decreto N° 1973 de 1986 y modificatorias, que reglamenta la ley del Servicio Exterior de la Nación, y de la Resolución N° 152 de 2018 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Es por esta razón que el primer año de licencia se solicita en los términos del art. 65 (motivos particulares) del Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la CABA y el segundo año, de conformidad con lo estipulado en el art. 68 de la referida normativa, (...) cumplido el plazo de dos años, siempre que las circunstancias de hecho descriptas se mantengan, tengo la intención de solicitar una prórroga de la licencia”.*

Que otro dato que no se debe perder de vista es que el Dr. Guillermo Martin Scheibler, titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, donde ella presta servicio, acompaña con su firma las presentaciones realizadas como constancia de su conformidad.

Que por otro lado, la Res. Pres. N° 279/2018 y la Res. Pres. 197/2020 le conceden la licencia y la primera prórroga. Es decir que en total fueron cuatro (4) años de licencia sin goce de haberes, teniendo en cuenta que en las presentaciones de la dicente en cada oportunidad resaltó que el plazo de destino de su esposo es de cinco (5) años que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

podrían ser prorrogados. Por ello, no caben dudas, que siempre se tuvo conocimiento de que la licencia debiera otorgarse en principio por los plazos que cubrieran ese periodo de cinco (5) años, tal así ya que nada ha cambiado en el último pedido de prórroga, ni en la presentación del escrito recursivo sobre la situación del marido de la agente.

Que en consecuencia, y atento las consideraciones precedentemente efectuadas, la dependencia de asesoramiento entendió que, desde el punto de vista jurídico, debería hacerse lugar al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Mónica Vicent, sin perjuicio del criterio que sugiera aplicar esta Presidencia, dentro del ámbito de su competencia.

Que, en virtud de lo expuesto, y compartiendo los fundamentos esgrimidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta Presidencia interpreta que corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio impetrado por la agente Dra. Mónica Vicent.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31, y la Res. CM N° 1046/11,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Dra. Mónica Vicent mediante el TEA N° A-01-00003300-2/2022, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º Conceder prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes a la agente Mónica Vicent, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, a partir del día 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, conforme lo establece en el art. 68 de la Res. Pres. N° 1259/15.

Art. 3º: Regístrese, notifíquese a la recurrente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos CABA, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General del Factor Humano, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 235/2022